



De mi consideración:

La Comisión Nacional de Acreditación, en su sesión del día jueves 19 de marzo acordó adoptar una serie de medidas para garantizar el mejor desarrollo posible de sus funciones.

En lo que respecta a las Instituciones de Educación Superior con procesos de acreditación en curso o por iniciarse, se informó que se daría un especial énfasis a la **flexibilidad** de las decisiones y plazos aplicables en las distintas fases de dichos procesos.

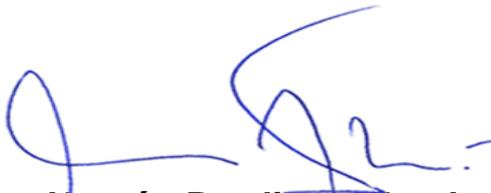
En tal sentido y, en lo concreto, hasta ahora, se ha ampliado la fecha de inicio de procesos de acreditación de magister y se ha extendido el plazo para presentar recurso de reposición en los casos en que las instituciones deseen hacer uso de esa posibilidad.

En la misma línea, el día de hoy, 1 de abril de 2020, se han adoptado los siguientes acuerdos respecto a la vigencia de la acreditación:

- a. **Procesos actualmente tramitándose en la Comisión:** todos los programas de postgrado, especialidades médicas y odontológicas y, carreras y programas de pregrado de acreditación obligatoria que hayan presentado sus informes de autoevaluación ante la Comisión mientras su acreditación estaba aún vigente, verán prorrogada su acreditación hasta que exista un nuevo pronunciamiento de la Comisión.
- b. **Programas de postgrado, especialidades médicas y odontológicas y, carreras de acreditación obligatoria, con acreditación vigente y por expirar durante el año 2020, que aún no han iniciado el proceso de acreditación ante la CNA:** podrán entregar sus antecedentes para dar inicio al proceso en cualquier momento del año 2020 hasta el último día de vigencia de su acreditación. En tal caso, de expirar ésta durante el curso del procedimiento, verán prorrogada su certificación hasta que exista un nuevo pronunciamiento por parte de la Comisión.

- c. **Instituciones de Educación Superior cuya acreditación expira durante el año 2020:** aplica directamente la norma del artículo 16 bis de la Ley 20.129, en el sentido de que si inician sus procesos ante la CNA mientras la certificación esté vigente, ésta será prorrogada hasta el nuevo pronunciamiento de la Comisión.
- d. Lo anterior no obsta a que casos distintos a los mencionados puedan ser analizados de manera excepcional.
- e. Estos acuerdos se concretarán en la dictación de una resolución general que contenga los lineamientos mencionados y se dictará una resolución particular de prórroga para cada carrera o programa, en la medida que se vaya cumpliendo el plazo de acreditación vigente.
- f. Además, se analizará, en consulta con las instituciones de educación superior, posibilidades y conceptos alternativos para la etapa de evaluación externa, que eventualmente permitan avanzar en los procesos, cuidando, por cierto, la calidad y rigurosidad de los mismos.

Un atento saludo



Hernán Burdiles Allende
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación